



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCIÓN N° 7.174- C.D.-

CORRIENTES, 1 de junio de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 07-01079/12 por el cual la Decana eleva el proyecto de unificación de las reglamentaciones de Concurso para Ayudantes Alumnos Resoluciones 5020/06 y 6012/09-C.D., y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y Enseñanza ampliada, se expidieron favorablemente;

Que fue aprobado en la sesión de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO. 1°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones 5020/06 y 6012/09-C.D.

ARTÍCULO. 2°.- APROBAR el Reglamento de Ayudante Alumno: Ayudante de Cátedra y para Ayudantes con Fines Específicos, que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO. 3°.- COMUNIQUESE, regístrese y archívese.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.

Ing. Agr. (Dra.) Sara VAZQUEZ
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.



-Anexo Resolución 7.174 /12 - C.D.-

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DE AYUDANTES ALUMNOS

Art. 1º.- Los Ayudantes Alumnos son cargos remunerados y de carga horaria correspondiente a la categoría de Auxiliares de Segunda Categoría según sus funciones, estableciéndose dos tipos: Ayudantes de la Cátedra y con Fines Específicos.

Ayudantes de Cátedra:

Art. 2º.- Tienen como función colaborar con los docentes en las actividades académicas de las Asignaturas.-

Art. 3º.- Se accede al cargo por Concurso que se realizará en la primer quincena del mes de noviembre de cada año y por ocho (8) días corridos improrrogables.

Art. 4º.- Los requisitos que deberán reunir los alumnos para presentarse al citado concurso, son:

- a) Ser alumno regular;
- b) Haber aprobado por lo menos una materia, en los últimos seis meses;
- c) Haber aprobado la asignatura objeto del concurso;

Art. 5º.- El aspirante solo se podrá presentar en una asignatura por llamado.

Art. 6º.- Para establecer el orden de mérito, se tendrá en cuenta su rendimiento y los antecedentes relacionados con la materia. A tal efecto, se establecerá la suma total de puntos obtenidos en todas las asignaturas rendidas, de acuerdo a la siguiente escala de valores:

Nota 10	4 puntos
Notas 9 y 9.50.....	3 puntos
Notas 8 y 8.50.....	2 puntos
Notas 6 y 7.....	1 punto
Insuficiente.....	0 punto

En cuanto a los antecedentes, se considerarán los siguientes rubros y respectivos puntajes:

Rubro	Puntajes
Cursos específicos de la materia, computación e idiomas	
- Con certificación	0,25
- Con evaluación	0,5
Jornadas, Congresos, Reuniones Técnicas:	
- Asiste	0,25
- Presenta trabajos	1
Trabajos publicados	1,5
Antecedentes como Auxiliares de 2da. Por concurso o designación	1
Otorgar a las Charlas referidas a temáticas de la carrera	0,05
Experiencias Laborales, referidas a temáticas de la carrera	0,25

Los puntos por rendimiento académico, se sumarán a los derivados de los antecedentes.

Al puntaje obtenido se sumará el número del último curso, cuyos trabajos prácticos haya regularizado en su totalidad: 1 (uno) para el 1er. Curso; 2 (dos) para el 2do. Curso; 3 (tres) para el 3er. Curso; 4 (cuatro) para el 4to. Curso y 5 (cinco) para el 5to. Curso. Equilibrando la ventaja de los años anteriores.

El total de puntos se dividirá por el número de trabajos prácticos aprobados, más los insuficientes obtenidos en sus exámenes.

A este coeficiente se le sumará los puntos obtenidos en la materia que se presenta, cuyo resultado determinará el orden de mérito.

Art. 7º.- No serán tenidos en cuenta, los aspirantes con puntaje inferior a 3 (tres) puntos.

Art. 8º.- Los alumnos que hayan terminado los trabajos prácticos del 5to. Curso y que resultaren designados por un período, no podrán presentarse a los posteriores llamados.

Art. 9º.- En caso de empate en la calificación final, un tribunal presidido por el Profesor de la materia y designado por el Consejo Directivo, decidirá el Concurso.

Art. 10º.- Finalizada la inscripción, los antecedentes pasarán al Consejo Directivo, para su designación.

Art. 11º.- La duración de las designaciones serán establecidas por el Consejo Directivo, no debiendo ser estas por más de un año.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

-Anexo Resolución 7.174 /12 - C.D.-

Ayudante con Fines Específicos

Art. 12°.- Son aquellos alumnos designados para desarrollar tareas derivadas de experimentación, **extensión v/o servicios productivos**, que contribuyan a la formación del solicitante.

Art 13°. El profesor Titular o Adjunto a cargo de Cátedra o el Director del Departamento, podrán solicitar la designación de solo Un (1) alumno Ayudante con Fines Específicos, previa presentación de un Plan de Actividades, en el que conste la propuesta de tareas a desarrollar y el tiempo que demandarán las mismas. Un alumno no podrá tener más de Un (1) de un cargo de fines específicos simultáneamente.

Art. 14.- En casos excepcionales y con un Plan de Actividades debidamente justificado, el Profesor Titular, Adjunto a cargo de Cátedra o el Director del Departamento podrán solicitar la designación de un segundo alumno Ayudante con Fines Específicos.

Art. 15°.- El profesor responsable podrá solicitar dejar sin efecto la designación ante la falta de cumplimiento de las actividades presentadas y de la carga horaria correspondiente. Se tendrá en cuenta el dictamen de la Comisión de seguimiento de Fines Específicos para la continuidad en el cargo.

Art. 16°.- Aquellos alumnos que durante su desempeño como Ayudantes Alumnos con Fines Específicos hayan aprobado la totalidad de las materias, tendrán un lapso de 90 días corridos después de la aprobación de la última materia, al cabo del cual serán dados de baja.

Art. 17°.- El alumno no podrá ejercer el cargo por más de cinco (5) años en total.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.

Ing.Agr.(Dra.) Sara VAZQUEZ
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.